



Dirección General de Innovación y Formación Profesional

Avda. Ranillas Edificio 5D 50.018 Zaragoza (Zaragoza) Tfno.: 976715416 dginnovacionyfp@aragon.es

Resolución del Director General de Innovación y Formación Profesional por la que se establecen las condiciones de solicitud en la plataforma educativa digital Aeducar para los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón ha venido desarrollando un proceso de digitalización que se ha visto impulsado como consecuencia de la declaración por parte del Gobierno de España del estado de alarma mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, del que se han dictado sucesivas prórrogas, hasta alcanzar la denominada "nueva normalidad". Esta situación originó que se tuvieran que adaptar diferentes medidas organizativas, con el fin de poner en marcha un sistema que garantizara la atención educativa a distancia para lograr el desarrollo del curso escolar 2019-2020 con la mayor normalidad posible en un contexto excepcional y, sobre todo, asegurar las mejores condiciones educativas durante el curso 2020-2021.

Atendiendo a lo anterior, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, ha puesto en marcha un plan derivado de la necesidad de que cada centro educativo aragonés sostenido con fondos públicos utilice, de forma voluntaria, progresiva y respetando siempre su autonomía, una herramienta de comunicación y de trabajo virtual. Por ello ha impulsado la creación de una plataforma educativa digital basada en Moodle, *Aeducar*, que permite a los centros continuar sus labores organizativas, docentes y de acompañamiento y comunicación con alumnado y familias de forma telemática.

Aeducar podrá ser solicitada en cualquier momento del año por las direcciones de los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón a través de la plataforma *Doceo*.

Los criterios de prioridad a la hora de su instalación serán determinados en función de la demanda y de la situación de cada centro, teniendo prioridad aquellos centros educativos que carezcan de plataformas de comunicación y de trabajo a distancia, sobre aquellos que ya posean alguna, dado que el fin último es que todos los centros educativos cuenten con una plataforma educativa digital, respetando las decisiones pedagógicas que el centro hubiese tomado con anterioridad a la publicación de esta resolución.

La puesta en marcha de *Aeducar* en los centros educativos irá asociada a una formación continua de varios niveles para todos los miembros de la comunidad educativa, donde los Centros de Profesorado territoriales de referencia ofrecerán asesoramiento, soporte e información en todos los aspectos necesarios.





Teniendo en cuenta todo lo anterior, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón pone a disposición de la comunidad educativa aragonesa, con la finalidad de seguir avanzando en el proceso de digitalización, la plataforma educativa digital Aeducar.

En su virtud y de conformidad con lo establecido en el Decreto 5 de agosto de 2019, del Gobierno de Aragón, resuelvo:

Primero.- Objeto y ámbito de aplicación.

Es objeto de la presente Resolución establecer las condiciones de solicitud en la plataforma educativa digital "Aeducar" para los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

## Segundo.- Solicitud.

La persona que ostente la dirección de cada uno de los centros educativos sostenidos con fondos públicos que deseen incorporarse de forma voluntaria a la plataforma educativa digital Aeducar, formulará la correspondiente solicitud mediante la herramienta de gestión DO-CEO <a href="https://doceo.catedu.es/epgfp/portada">https://doceo.catedu.es/epgfp/portada</a>, y en la que deberá hacer constar la aprobación por la Comisión de Coordinación Pedagógica, que podrá reunirse para ello de forma telemática, informando al Claustro de Profesorado y al Consejo Escolar en el primer Claustro y primer Consejo Escolar que se celebren tras su aprobación. En el caso de los centros privados sostenidos con fondos públicos será la dirección del centro la que apruebe la solicitud del programa.

## Tercero.- Calendario.

Los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que deseen solicitar para su centro educativo la plataforma Aeducar, podrán hacerlo en dos fases: desde el 18 de junio al 24 de junio de 2020, ambos inclusive, y a lo largo del curso escolar 2020-2021, desde el 1 de septiembre de 2020.

En la primera fase tendrán prioridad los centros que no tengan ninguna plataforma digital educativa de comunicación con su alumnado.

## Cuarto.- Responsables.

Los centros solicitantes deberán designar en el momento de la inscripción a la persona responsable de realizar la gestión de la misma.

**Quinto.-** Formación y asesoramiento.





Se llevarán a cabo las acciones formativas necesarias para asegurar que todo el profesorado perteneciente a centros educativos que *soliciten Aeducar* tengan competencias en su administración y utilización y puedan ofrecer a su alumnado las estrategias que le posibiliten su uso.

La formación se desarrollará en dos fases: una primera formación individual dirigida a docentes que quieran conocer cómo funciona, a través de la convocatoria de Aularagón Verano de 2020 y una segunda fase, a partir de septiembre de 2020, en la que los centros adscritos a *Aeducar* y sus comunidades educativas serán informados, asesorados y formados a través de los Centros de Profesorado territoriales de referencia.

Sexto.- Desarrollo.

El desarrollo de la plataforma educativa digital *Aeducar* será progresivo y por fases atendiendo a los criterios que se determinen desde la Dirección General de Innovación y Formación Profesional.

Séptimo.- Efectos.

La presente Resolución surtirá efectos a partir del día de la firma electrónica.

Octavo.- Recursos.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, en el plazo de un mes a partir del día de la firma electrónica, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera deducirse.

De acuerdo con la normativa citada, los centros públicos no están legitimados para interponer dichos recursos. No obstante, podrán oponerse a esta Resolución mediante escrito motivado, indicando las razones que fundamentan su pretensión.

A la fecha de la firma electrónica.

**Antonio Martínez Ramos** 

DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL